

## INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que, la apoderada de la parte demandante aporta comprobante de envío de notificación al demandado. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 19 de 2023.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que una vez examinado el presente proceso se observa que la parte actora no ha efectuado las diligencias correspondientes para procurar la debida notificación al demandado EDWIN GUTIERREZ CEDIEL, el Despacho la requerirá para que en el término de treinta (30) días siguientes, proceda a ello, de conformidad con la ley 2213 de 2022 y los artículos 291 y subsiguientes del C.G.P.

Si bien realizó la notificación a través del correo debe procurar adelantar la notificación a través de un correo certificado donde se certifique y de constancia de que fue recibido por la parte demandada.

Bajo este orden de ideas, como quiera que la actuación de notificación realizada no se acompasa con lo establecido en los arts. 6º y 8º de la ley 2213 de 2022, en consonancia con lo establecido en los arts. 291 y 292 del C.G.P, se requerirá a la parte demandante para que efectúe en debida forma la notificación al demandado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE

1. REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes, efectúe, de manera efectiva y completa, la notificación al demandado EDWIN GUTIERREZ CEDIEL. Prevéngasele que si no cumple con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y con ello la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

CIA

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 008**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4bb2d5043d6466ab813ac1f9cb84fe5f24108f33e983a0f7f4e8da19061033**

Documento generado en 19/12/2023 06:44:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**